

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE TURNO EN LA UNIDAD DE EMERGENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.**

**NOSOTROS:MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, de profesión Carpintero, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que se denominará **“El Contratante”** y por otra parte **Josean Carlos García Villalobos**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, del domicilio [REDACTED], departamento de La Libertad y portador de su Documento Único de [REDACTED] [REDACTED], expedido en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el veintidós de abril de dos mil quince y según J.V.P.M. número [REDACTED] [REDACTED], con vencimiento el nueve de marzo del dos mil veinte; actuando en calidad de Medico de turno de la Unidad de Emergencia Municipal de este municipio, y que en lo sucesivo se denominará **“El Contratado”**; por lo antes expresado, **ACORDAMOS** celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCTOR DE TURNO EN LA UNIDAD DE EMERGENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO**, que consiste en el pago de los Servicios Profesionales como Medico de Turno de la referida unidad, bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Contar con los Servicios Profesionales de un Médico de Turno en la Unidad de Emergencia Municipal. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es de **Siete Mil Novecientos Veinte dólares exactos, (\$7,920.00)**. **CLAUSULA TERCERA. SERVICIOS PROFESIONALES.** **“El Contratado”**, se compromete a brindar sus Servicios Profesionales como Medico de Turno de la Unidad de Emergencia Municipal, quien devengará un pago mensual de **Seiscientos Sesenta dólares exactos (\$660.00)**, menos la deducción de Impuesto sobre la Renta. **CLAUSULA CUARTA. PAGOS.** **“El Contratante”**, se compromete a cancelar mensualmente a **“El Contratado”**, la cantidad de **Seiscientos Sesenta dólares exactos (\$660.00)**, menos la deducción de Impuesto sobre la Renta, por brindar sus Servicios Profesionales como Medico de Turno de la Unidad de Emergencia Municipal de este Municipio. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una vigencia de doce meses, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el que podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento; con notificación anticipada, como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna. **CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente. **CLAUSULA SEPTIMA. ASUETOS.** **“El**

**Contratado**”, gozará de asuetos los días: uno de enero, viernes y sábado de semana santa, seis de agosto, quince de septiembre, dos de noviembre, trece de diciembre, veinticuatro y treinta y uno de diciembre, todos estos días de asuetos condicionados a que si existe una emergencia se contará con su disposición.

**CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES.** Los Pagos que perciba “**El Contratado**”, generados por Servicios Personales o Profesionales que preste a “**El Contratante**”, no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de aguinaldo o compensación alguna, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del Contrato suscrito entre ambas partes.

**CLAUSULA NOVENA. LABORES.** “**El Contratado**”, como Medico de Turno de la Unidad de Emergencia Municipal, es responsable de las Labores por la planificación y coordinación interna en materia de control y distribución de medicamentos a los pacientes atendidos, con una filosofía y mística de trabajo enmarcado en el profesionalismo y buen trato a los mismos.

**CLAUSULA DECIMA. RECURSOS.** “**El Contratante**”, se compromete a brindar a “**El Contratado**”, todos los recursos necesarios para el funcionamiento y operatividad de la misma, los que estarán bajo su responsabilidad.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONTROL.** “**El Contratado**”, se compromete a administrar, controlar, custodiar, proteger y hacer buen uso de los recursos que “**El Contratante**” destine para la Unidad de Emergencia Municipal.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION.** “**El Contratado**”, estará coordinado logísticamente, admirativamente y supervisado por el Encargado de Promoción Social, a efectos de optimizar las diferentes Actividades relativas con la operatividad de la Unidad de Emergencia Municipal.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. INFORME.** “**El Contratado**”, se compromete a brindar un Informe mensual de las actividades desarrolladas de la Unidad de Emergencia Municipal y cualquier otra que amerite informar o que esta administración requiera.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. HORARIO.** Como Medico de Turno de la Unidad de Emergencia Municipal el horario de trabajo, se establece el horario los días de martes a sábado a partir de las dieciséis a las veintitrés horas; y los días domingos de las dieciséis a las veintiuna horas, asimismo se compromete a la disposición que “**El Contratante**” así lo considere necesario y relativas a sus actividades.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERMISO.** “**El Contratante**”, se compromete a conceder Permiso a “**El Contratado**”, cuando así lo requiera; por lo que queda totalmente prohibido el Abandonar las labores durante el Horario de Trabajo establecido, dicho permiso deberá ser gestionado con anticipación y deberá justificar las causas del mismo a “**El Contratante**”, o jefes inmediatos; por lo que el otorgamiento y consideración será facultad de “**El Contratante**”.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO.** El Incumplimiento de alguna de las cláusulas, dará por finalizado el presente contrato, sin reclamo de alguno de las partes.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.** Se señala para cualquier comunicación, en el caso de “**El Contratante**”, a la dirección Calle Principal y Avenida José Cipriano Castro, y para “**El Contratado**”, en Cantón [REDACTED], departamento

de La Liberta ; y por lo expuesto en el presente Contrato, se deja constancia; y en fé de lo acordado, firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad a los tres días del mes de enero de dos mil veinte.

Mario Alberto Castillo Villanueva.

Alcalde Municipal

San Pablo Tacachico

**“El Contratante”.**

Josean Carlos García Villalobos.

DUI [REDACTED]

NIT [REDACTED]

**“El Contratado”.**

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.

Falta adenda que no está incluida en este contrato.